

ACUERDO DE CONCEJO N°. 030 /2017-MPL.

Lambayeque, 07 de marzo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

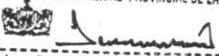
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° inc. 17 de la Ley N° 27972, se señala que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar el balance y la memoria. Asimismo, el Artículo 54° de la citada norma prescribe que "La contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la Ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben estar legalizados. Fecundado el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad."

Que, el artículo 22° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que la Contabilidad del Sector Público es un sistema de información económica, financiera y presupuestaria de cada una de las entidades que lo conforman. Tiene por objeto mostrar la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, los resultados y la ejecución del presupuesto. Asimismo, el artículo 23° de la precitada norma define a la Cuenta General de la República como el instrumento de gestión pública que contiene información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales y de cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera, en la actuación de las entidades del sector público durante un ejercicio fiscal.

Que, mediante Carta N° 026/2017-GAyF de fecha 02 de marzo de 2017, la Gerencia de Administración y Finanzas de esta comuna, en virtud al Oficio N° 002/2016-MPL-GAYF-SGC emitido por la Subgerencia de Contabilidad, solicitó se programe sesión de concejo para la aprobación de los Estados Financieros del Ejercicio 2016, como plazo máximo para el día martes 07 de marzo del presente año, a fin de ser remitidos a la Contaduría Pública de la Nación - CONECTAMEF en el día.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° y 54° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 07 de Marzo del 2017, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas; con el voto en contra de los señores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 Ing. Ricardo Casimiro Velezmore Ruiz
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

 Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
 SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 11 ABR 2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe

PAG. N° .02

A. C. N°. 030 /2017-MPL

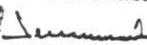
regidores: Francisco Javier Mesta Rivadeneira y Armando Rivas Guevara y, con la ausencia de la regidora Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **MAYORÍA**.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los Estados Financieros Anuales del Ejercicio 2016 de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, con los documentos sustentarios respectivos, debiendo remitirse los mismos en el plazo establecido a la Contaduría Pública de la Nación – CONECTAMEF – Lambayeque y, demás entidades competentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad y, demás áreas competentes ejecuten las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velez **moru Ruiz**
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION

Alcaldía
Sala Regidores
G. Municipal
G. Administración y Finanzas
G. Planeamiento y Presupuesto
G. Asesoría Jurídica
Contaduría Pública de la Nación
Sub Gerencia Contabilidad
Sub. Gerencia Tesorería
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
RCVR/MNR/emy

RECIBIDO 11 ABR 2017